



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Septiembre veinticinco (25) del dos mil veintitrés (2023).

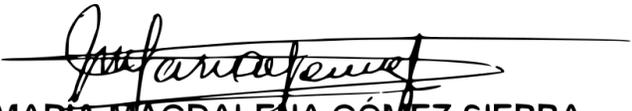
DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO

Demandante: LUZ AMPARO HENAO HINCAPIE
Demandado: JOSE OCTAVIANO RENDON SALAZAR
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00308-00
Asunto: NOTIFICACION DE LA DEMANDADA

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho ordena:

-Córrasele traslado por el término de tres (3) días a las excepciones de mérito *"INEXISTENCIA DE CAUSA PARA PEDIR"*, *"MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE"* y *"LA GENERICA"*, conforme lo reglado en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito